INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que en la audiencia llevada a cabo el día 08 de marzo del presente año y en Auto No. 723 del 20 de abril siguiente se ofició a la empresa Gran Colombia con el fin de que allegara una información relevante dentro del presente caso sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta sobre el particular, siendo necesaria dicha respuesta para la realización de la siguiente audiencia que se encontraba prevista para el día 31 de mayo de hogaño, además se encuentra pendiente darle trámite al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada en el cual sustituye el poder a él otorgado. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1058

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NATALY VANESSA RAMÍREZ ZAMBRANO
DEMANDADO: JOAN SEBASTIÁN BARRERO ZAMBRANO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00254-00

En virtud del informe secretarial que antecede se pudo constatar que ciertamente en la audiencia y providencia en comento se ofició a la empresa Gran Colombia, a fin de que manifestara si en la actualidad el demandado se encuentra laborando en dicha entidad, de no ser así, indicaran hasta qué fecha laboró y si se realizaron descuentos al salario, para que en caso afirmativo procedieran de inmediato a consignar lo retenido a la cuenta de títulos judiciales de este despacho, no obstante hasta la fecha no ha habido pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de la necesidad de dichas pruebas para la realización de la audiencia a que hay lugar, se torna procedente señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en el presente proceso por cuanto resulta imperioso requerir a la entidad oficiada en la audiencia del 8 de marzo del presente año y reiterada en Auto No. 723 del 20 de abril siguiente con el objeto de que de cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, no obstante, la nueva fecha se comunicará por estados una vez se cuente con todo el material probatorio necesario para llevar a cabo la referida diligencia.

Por otra parte, el estudiante del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Icesi, ESTEBAN CHARRY ALVERNIA allegó sustitución de poder efectuado al también estudiante SANTIAGO TORRES PRECIADO, con el fin de que continúe con la representación del demandado, señor JOAN SEBASTIÁN BARRERO ZAMBRANO, por lo que el despacho aceptará dicha sustitución del poder otorgado para los fines procesales pertinentes.

Posteriormente, el estudiante SANTIAGO TORRES PRECIADO allegó memorial en el que solicitó copia del expediente. Así las cosas, por ser procedente se autorizará el acceso al expediente digital al apoderado del demandado para lo de su competencia remitiendo el enlace digital al correo electrónico.

Además de lo anterior, se pone de presente que Bancolombia allegó respuesta, la cual debe agregarse y ponerse en conocimiento de las partes para que obre y conste dentro del *sub lite*.

Finalmente, a órdenes del despacho se encuentra un título judicial No. 469030002921020 por valor de $ 783.294,oo, sin embargo el despacho se abstendrá del pago del mismo hasta tanto se realice la audiencia requerida en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la empresa **GRAN COLOMBIA** a fin de que manifiesten a este despacho judicial, si en la actualidad el señor **JOAN SEBASTIÁN BARRERO SAMBRANO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **1.143.995.811,** se encuentra laborando en dicha entidad, de no ser así, dirán hasta que fecha laboró y si se realizaron descuentos al salario, de ser así, proceda de inmediato a consignar lo retenido a la cuenta de títulos judiciales de este despacho.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido al estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Icesi, ESTEBAN CHARRY ALVERNIA, como apoderado del demandado, señor JOAN SEBASTIÁN BARRERO ZAMBRANO, al estudiante adscrito igualmente al consultorio jurídico de la universidad arriba mencionada, SANTIAGO TORRES PRECIADO identificado con C.C. No. 1.006.110.220.

TERCERO: REMITIR el enlace del expediente digital del proceso de la referencia al correo electrónico santiago.torres2@u.icesi.edu.co para los fines procesales pertinentes.

CUARTO: AGREGAR y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, para que obre y conste la respuesta allegada por Bancolombia para los fines procesales pertinentes.

QUINTO: ABSTENERSE de ordenar el pago del título de depósito judicial habido dentro del proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: APLAZAR la **FECHA** de la **AUDIENCIA,** la cual se encontraba prevista para llevarse a cabo el día 31 de mayo de 2023 a las 10:00 A.M., por lo que se fijará nueva fecha que será comunicada posteriormente por Estados, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

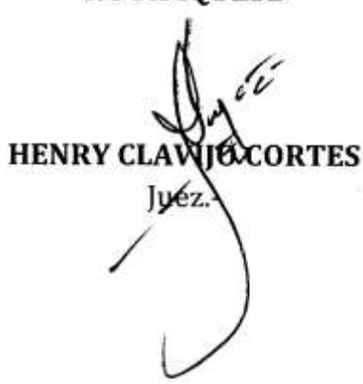

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.